

Señor:
Juez Administrativo de Tunja
(Reparto)
Ciudad.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Lisbeth Consuelo Alvarado Muñoz
Accionado: Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Comisión Nacional de Servicio Civil

Respetuoso saludo.

LISBETH CONSUELO ALVARADO MUÑOZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.029.506 de Tunja, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, presento acción de tutela contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, con el objeto de reclamar la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, defensa, trabajo y acceso a cargos públicos, consagrados en la Constitución Política de 1991, vulnerados conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. La CNSC y el ICBF suscribieron el Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021”
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo del Proceso de Selección, se estableció la estructura del Proceso de Selección, así:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.”

3. El Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF se encuentra en la Prueba de Valoración de Antecedentes, aplicada con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.
4. Mediante aviso informativo publicado el 21 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC y envío de alerta en el aplicativo SIMO, se informó a los aspirantes que la publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes se realizaría el 28 de ese mismo mes y año, en cumplimiento de lo previsto por el numeral 5.5 del Anexo Técnico del Acuerdo del proceso de selección, mismo que establece lo siguiente:

“5.5. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña”.

5. Con ocasión a la publicación de los referidos resultados, el numeral 5,6 *ibídem*, estableció:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso”.

6. Me postulé a la convocatoria de la referencia. Para tal fin, adjunté la documentación requerida en relación con la EDUCACIÓN FORMAL y EDUCACIÓN INFORMAL (NO FORMAL) recibida.
7. El 28 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Servicio Civil publicó los resultados relativos a la valoración de antecedentes. Sin embargo, la entidad no tuvo en cuenta ni valoró la educación FORMAL e INFORMAL (NO FORMAL) recibida, a pesar de que los correspondientes soportes fueron radicados en su debida oportunidad.

8. Encontrándome dentro de los términos señalados para presentar reclamaciones contra dichos resultados, conforme con lo previsto en el referido numeral 5.6 del Anexo Técnico, presenté reclamación a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Advertí que las certificaciones sobre EDUCACIÓN FORMAL e INFORMAL no habían sido valoradas, a pesar de que cumplían con las condiciones para ser aceptadas de acuerdo con los términos de la convocatoria.

En concreto, precisé lo siguiente, para lo cual, como era lógico, debía aportar los soportes de rigor (ver reclamación presentada, a la cual hago remisión directa):

“Respecto de los ítems EDUCACIÓN INFORMAL y EDUCACIÓN FORMAL, noto con preocupación que no fue tomada en cuenta para la puntuación una parte de las certificaciones aportadas y que, a la luz de lo establecido en las reglas del proceso, se enmarcan dentro de las condiciones estipuladas para ser validadas. Lo planteado, debe ponderarse en función de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso, que definen las condiciones generales para la evaluación, y del manual de funciones del empleo al cual se hace la postulación, en la cual se establecen las características particulares del mismo.

(...)

- **Curso de lectura crítica.** Este curso, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue impartido por el SENA, certificada su terminación el 3 de septiembre de 2019, con una intensidad de 40 horas. Acorde con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para su admisibilidad son cuatro: Duración, antigüedad, relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El curso en cuestión claramente cumple con los requisitos de duración (24 horas o más), antigüedad (en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre) y es adicional al requisito mínimo, ya que no se establece exigencia alguna respecto de la educación informal. Ahora bien, corresponde analizar lo concerniente al cumplimiento del cuarto requisito, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: los contenidos programáticos del curso y el manual de funciones.

(...)

En este punto, es preciso determinar si el curso guarda relación directa con las funciones del empleo, tal y como lo señala el anexo. Al consultar el manual de funciones (resolución 1818 de 2019) se comprueba que, en el apartado IV, DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES, se indica: “6. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General; 7. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la Entidad; 9. Proponer estrategias y acciones tendientes a agilizar y mejorar la gestión de recaudo y cobranza de la Dirección Regional; 12. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales.”, evidentemente, para la elaboración de informes, prestar asesoría, proponer estrategias, es necesario contar con herramientas lingüísticas que permitan interpretar adecuadamente los textos y comunicar de forma efectiva las ideas. Adicionalmente, en el acápite V, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, novena viñeta, se lee: “Elementos De La Comunicación”; también en el título VI, COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, POR NIVEL JERÁRQUICO, se incluye “Comunicación efectiva”. En conclusión, el curso “lectura Crítica” se relaciona directamente con las funciones 6, 7, 9 y 12, con los conocimientos básicos y con las competencias comportamentales por nivel jerárquico del empleo. Así las cosas, toda vez que el ítem cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.

• **Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** Este curso, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue impartido por el SENA, certificada su terminación el 20 de mayo de 2017, con una intensidad de 50 horas. Acorde con el numeral 5.3. Criterios

valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para su admisibilidad son cuatro: Duración, antigüedad, relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El curso en cuestión claramente cumple con los requisitos de duración (24 horas o más), antigüedad (en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre) y es adicional al requisito mínimo, ya que no se establece exigencia alguna respecto de la educación informal. Ahora bien, corresponde analizar lo concerniente al cumplimiento del cuarto requisito, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: los contenidos programáticos del curso y el manual de funciones.

(...)

Así las cosas, toda vez que el ítem cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.

(...)

• **Especialización en Gerencia Informática.** Este posgrado, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue cursado en la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, título obtenido el 6 de septiembre de 1996, de conformidad con la resolución rectoral de grado 1237 de la misma fecha. Acorde con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para su admisibilidad son dos: relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El título en cuestión claramente es adicional al requisito mínimo, ya que ya que en la OPEC 166253 no se establece exigencia alguna respecto de título de posgrado.

Absuelto este primer asunto, corresponde analizar los relacionado con el cumplimiento del segundo requerimiento, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: las asignaturas del programa y el manual de funciones.

(...)

En conclusión, la especialización “Gerencia Informática” guarda relación directa con las funciones del cargo, con los conocimientos básicos y con las competencias comportamentales por nivel jerárquico del empleo. Consecuentemente, toda vez que el ítem cumple con los dos requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.

Acorde con lo expuesto en la nota adjunta, el puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes debería incrementarse en 1,5 puntos por concepto de Educación informal, al incrementarse en 90 horas, y por concepto de educación formal en 10 puntos, correspondientes a un título en modalidad de especialización.

Por lo anterior, el puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes debería incrementarse en 1,5 puntos por concepto de Educación informal, al incrementarse en 90 horas, y por concepto de educación formal en 10 puntos, correspondientes a un título en modalidad de especialización”. ((Resaltado fuera de texto)

9. A pesar de lo anterior, en el mes de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de Servicio Civil dio respuesta al Radicado de Entrada No. 551984926, reclamación presentada contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, y confirmó el puntaje publicado inicialmente. En síntesis, la CNSC no aceptó la reclamación argumentando que no se podían presentar soportes o documentos adicionales. También invocó otras consideraciones adicionales, a saber:

“... El curso de Lectura crítica dictado por el SENA está enfocado en adquirir habilidades para interpretar de manera correcta los textos más importantes de una organización, con los que podrá reflexionar y debatir para llegar a la resolución de un problema o para darle el enfoque adecuado.

El curso en Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dictado por el SENA se encuentra direccionado a desarrollar en los participantes habilidades para controlar el sistema de gestión de acuerdo con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte el objetivo principal de la OPEC 166253 está dirigido a apoyar a la dirección regional en los temas financieros para la gestión y los reportes de tesorería, presupuesto, contabilidad y recaudo. nota: en las regionales que tengan grupo de recaudo, no se tendrá en cuenta las funciones relacionadas en esta área funcional, por lo que no se evidencia una relación entre la OPEC y estos dos tipos de formación.

Especialización en Gerencia Informática no es válida toda vez que, realizada la búsqueda del contenido programático en los sistemas de la información, no fue posible encontrar resultado alguno del curso anteriormente mencionado; ciñéndonos a lo establecido por la normatividad descrita, es obligación del inscrito acreditar la formación con la cual pretendía que se puntuara en el ítem de educación, en debida forma...”.

10. Ante la negativa de la Comisión Nacional de Servicio Civil a validar mi educación FORMAL e INFORMAL dentro de la convocatoria referida, me veo obligada a acudir a la acción de tutela como quiera que no existe otro mecanismo judicial que me permita garantizar la protección de mis derechos fundamentales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Conforme al artículo 86 de la Constitución Política, al Decreto 2591 de 1991 y a la jurisprudencia constitucional, en general, los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela son los siguientes: (i) legitimidad activa y pasiva; (ii) vulneración o amenaza de un derecho constitucional fundamental; (iii) subsidiariedad; e (iv) inmediatez.

En el presente caso se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos, así:

(i) Legitimidad Activa y Pasiva.

De acuerdo con el artículo 86 constitucional **toda persona** tiene acción de tutela para obtener la protección de sus derechos fundamentales afectados o amenazados por la acción u omisión de **una autoridad pública o de los particulares, en los casos que determine la ley.**

De esta forma, en mi condición de persona natural, me encuentro legitimada por activa para ser parte en el presente proceso de tutela, al tiempo que la **Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Comisión Nacional de Servicio Civil**, al ser una autoridad pública, se encuentran legitimado como parte pasiva del proceso de tutela que se promueve.

(ii) Vulneración o Amenaza de un Derecho Constitucional Fundamental.

Como se acreditará en acápite subsiguientes, la **Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Comisión Nacional de Servicio**

Civil, han vulnerado mis derechos fundamentales, al debido proceso, igualdad, defensa, trabajo y acceso a cargos públicos consagrados en la Constitución Política de 1991, en el marco del proceso de selección No. 2149 de 2021 – ICBF, por cuanto no se dio validez al acta de grado y/o diploma en el cual se certifica que curse la Especialización de Gerencia Informática, ni a una parte de los estudios de educación informal (no formal) realizados y que guardan estrecha relación con el objeto de la convocatoria.

(iii) Subsidiariedad.

De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución Política y 6º del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela sólo procederá (i) **cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial**, debiendo valorarse la existencia de dichos medios en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante, y (ii) cuando, no obstante la existencia de un medio idóneo de defensa judicial, aquélla se formule como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En el presente caso, la procedencia de la acción de tutela se inscribe en la primera hipótesis, por cuanto frente a la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil a la reclamación de valoración de antecedentes no procede recurso alguno.

Así las cosas, resulta claro que en el presente caso se satisfacen cabalmente los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional, en relación con el perjuicio irremediable, para que proceda la acción de tutela como mecanismo transitorio.

(iv) Inmediatez.

La Corte Constitucional ha establecido que, dado el carácter inmediato de la protección que se deriva del ejercicio de la acción de tutela, resulta razonable, para efectos de su procedencia, exigir que sea promovida dentro de un término tal que permita que la intervención del Estado sea eficaz, en atención al hecho que la dilación en el ejercicio de la misma torna nugatorio el amparo.

En el presente caso, la respuesta dada a la reclamación presentada es constitutiva de la violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, defensa, trabajo y acceso a cargos públicos, así como de los principios constitucionales de favorabilidad, confianza legítima y buena fe, esta fue proferida en el mes de diciembre de 2022, por lo que el término transcurrido entre su expedición y la formulación de la presente acción es inferior a seis meses, de manera que la solicitud de tutela es oportuna y pertinente y la eventual protección que conceda el juez de tutela resulta eficaz e idónea para la efectividad de mis derechos fundamentales.

Con base en lo anterior, pasan a exponerse las causales específicas de procedibilidad que se concretan en las actuaciones adelantadas por **Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Nacional de Servicio Civil** que afectan sustancialmente mis derechos fundamentales.

2. CAUSALES ESPECÍFICAS QUE CONFIGURAN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONANTE.

En atención a los resultados publicados en el marco de la valoración de antecedentes, correspondientes a la convocatoria de la referencia, publicados en la plataforma SIMO el pasado 28 de octubre, en la cual me he postulado para el empleo identificado con el No 166253, código 2044, denominación 346 Profesional Universitario, Nivel Jerárquico Profesional, Grado 7, y encontrándome dentro de los términos establecidos para presentar reclamación frente a la calificación obtenida en estas pruebas.

Respecto de los ítems EDUCACIÓN INFORMAL y EDUCACIÓN FORMAL, evidencio que no fue tomada en cuenta para la puntuación una parte de las certificaciones aportadas y que, a la luz de lo establecido en las reglas del proceso, se enmarcan dentro de las condiciones estipuladas para ser validadas. Lo planteado, debe ponderarse en función de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso, que definen las condiciones generales para la evaluación, y del manual de funciones del empleo al cual se hace la postulación, en la cual se establecen las características particulares del mismo.

Acorde con lo establecido en el anexo “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, en particular, el numeral 3.1.1. literal d), se definió:

“Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)”. (Subrayas fuera de texto)

En relación con el manual de funciones del empleo, la RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019 "Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras”, determinó para este caso particular, lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Nivel:	Nacional y/o Regional		
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario		
Código:	2044	Grado:	07
Número de Cargos:	3.028 (Planta Global)		
Dependencia:	Donde se ubique el Cargo		
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL			
DIRECCIÓN REGIONAL – Financiera			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
<p>Apoyar a la Dirección Regional en los temas financieros para la gestión y los reportes de tesorería, presupuesto, contabilidad y recaudo.</p> <p><i>NOTA: En las regionales que tengan Grupo de Recaudo, no se tendrá en cuenta las funciones relacionadas en esta área funcional.</i></p>			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las acciones para la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades presupuestales, contables, de tesorería y de recaudo de aportes en la Regional, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Ejecutar las acciones para la aplicación y la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los recursos financieros de la Entidad. 3. Aplicar los procedimientos y las recomendaciones de seguridad, establecidos para el manejo de títulos-valores en general y en particular las relacionadas con chequeras y libretas de las cuentas bancarias corrientes o de ahorro. 4. Efectuar la depuración periódica de las cuentas de los estados financieros, de acuerdo con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. 5. Organizar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional. 6. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General. 7. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la Entidad. 8. Participar en el registro y control a los procesos, procedimientos y actividades de recaudo de aportes parafiscales con destino al ICBF, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Proponer estrategias y acciones tendientes a agilizar y mejorar la gestión de recaudo y cobranza de la Dirección Regional. 10. Dar asesoría en relación con el recaudo y cobranza de los aportes parafiscales. 11. Promover el recaudo y cobranza de recaudos a favor del ICBF. 12. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales. 13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 			
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen disciplinario • Conocimientos en software financiero • Presupuesto público • Tesorería 			

<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad pública • Recaudo • Servicio y atención al ciudadano • Conocimiento básico del Estado e Institucional • Elementos de la comunicación • Sistema Integrado de Gestión • Manejo de herramientas ofimáticas 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES <ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	POR NIVEL JERÁRQUICO <ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
GENERALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN. • Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA. • Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA. • Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. • Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en una de las disciplinas académicas mencionadas en los requisitos generales de este empleo y área. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	EXPERIENCIA No se requiere.

Finalmente, en el anexo “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se estipula:

“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones”.”

Con este marco conceptual, se procede a analizar cada uno de los certificados que fueron desestimados y se exponen los motivos que justifican su inclusión como parte de la calificación, ya que cumplen con los criterios de las especificaciones técnicas fijadas para la convocatoria y se ajustan a los requerimientos funcionales del cargo. Así:

- **Curso de lectura crítica.** Este curso, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue impartido por el SENA, certificada su terminación el 3 de septiembre de 2019, con una intensidad de 40 horas. Acorde con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para su admisibilidad son cuatro: Duración, antigüedad, relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El curso en cuestión claramente cumple con los requisitos de duración (24 horas o más), antigüedad (en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre) y es adicional al requisito mínimo, ya que no se establece exigencia alguna respecto de la educación informal.

Ahora bien, corresponde analizar lo concerniente al cumplimiento del cuarto requisito, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: los contenidos programáticos del curso y el manual de funciones.

En la descripción del curso, que puede ser consultada en la página web del SENA <https://senaportal.com/curso-de-lectura-critica/>, se indica:

“Descripción del curso de Lectura Crítica

La formación de criterios es indispensable en cualquier ámbito, y el profesional es uno de los más necesita de este aspecto. El curso de lectura crítica del SENA se encarga, precisamente, de formar profesionales que puedan interpretar textos de manera correcta.

Dentro de esta formación podemos destacar el estudio de las normas ortográficas vigentes, la redacción de textos, la lectura crítica de los mismos y el buen uso de la comunicación dentro y fuera del ámbito profesional.

¿Para qué sirve?

Tener los conocimientos necesarios para desarrollar una lectura crítica es fundamental para la vida diaria, pero debemos destacar su especial importancia dentro de las empresas, específicamente en los departamentos de recursos humanos y de analítica.

Con este aprendizaje los egresados del SENA podrán interpretar de manera correcta los textos más importantes de una organización, con los que podrá reflexionar y debatir para llegar a la resolución de un problema (si es el caso), o para darle el enfoque adecuado”.

En este punto, es preciso determinar si el curso guarda relación directa con las funciones del empleo, tal y como lo señala el anexo. Al consultar el manual de funciones (resolución 1818 de 2019) se comprueba que, en el apartado IV, DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES, se indica: “6. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General; 7. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la Entidad; 9. Proponer estrategias y acciones tendientes a agilizar y mejorar la gestión de recaudo y cobranza de la Dirección Regional; 12. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales.”, evidentemente, para la elaboración de informes, prestar asesoría, proponer estrategias, es necesario contar con herramientas lingüísticas que permitan interpretar adecuadamente los textos y comunicar de forma efectiva las ideas. Adicionalmente, en el acápite V, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, novena viñeta, se lee: “Elementos De La Comunicación”; también en el título VI, COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, POR NIVEL JERÁRQUICO, se incluye “Comunicación efectiva”. En conclusión, el curso “lectura Crítica” se relaciona directamente con las funciones 6, 7, 9 y 12, con los conocimientos básicos y con las competencias comportamentales por nivel jerárquico del empleo.

Así las cosas, toda vez que el ítem cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, **debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.**

- **Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** Este curso, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue impartido por el SENA, certificada su terminación el 20 de mayo de 2017, con una intensidad de 50 horas. Acorde con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para

su admisibilidad son cuatro: Duración, antigüedad, relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El curso en cuestión claramente cumple con los requisitos de duración (24 horas o más), antigüedad (en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre) y es adicional al requisito mínimo, ya que no se establece exigencia alguna respecto de la educación informal. Ahora bien, corresponde analizar lo concerniente al cumplimiento del cuarto requisito, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: los contenidos programáticos del curso y el manual de funciones.

En la descripción del curso, que puede ser consultada en la página web del SENA <https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=o&fc=PIIenR6gbuU>, se indica:

- *“Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:*
 - *Normatividad.*
 - *Propósito.*
 - *Conceptos generales (SG-SST- at-el).*
 - *Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.*
 - *Obligaciones de los empleadores.*
 - *Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales.*
 - *Responsabilidades de los trabajadores.*
 - *Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*
 - *Planificación del SG- SST: objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma, recursos del sistema, firma del empleador, entre otras.*
 - *Política de seguridad y salud en el trabajo.*
 - *Objetivos del SG-SST.*
- *Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por actividad económica.*
- *Capacitación en seguridad y salud en el trabajo: variables, tipos, características, tiempos, requisitos, estrategias de enseñanza aprendizaje.*
- *Comunicación: técnicas, métodos, educación para adultos y ayudas educativas.*
- *Indicadores: definición, interpretación, límite del indicador, método de cálculo, fuente de información, periodicidad del reporte, personas que deben conocer el resultado, ficha técnica.*
- *Tipos de indicadores:*
 - *Estructura*
 - *Proceso*
 - *Resultado*
- *Gestión de los peligros y riesgos diferenciados por actividad económica y tamaño de la empresa.*
- *Medidas de prevención y control diferenciado por actividad económica y tamaño de la empresa*
 - *Sustitución*
 - *Eliminación*
 - *Controles de ingeniería*

- *Controles administrativos*
- *Equipos y elementos de protección personal*
- *Evaluaciones médicas ocupacionales: conceptos básicos de evaluaciones de ingreso, periódicas y de retiro.*
- *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*
- *Gestión del cambio: procedimiento que refleje preparación de trabajadores para los cambios.*
- *Adquisiciones: concepto, procedimiento.*
- *Contratación: conceptos, criterios de selección y evaluación de proveedores.*
- *Auditoria de cumplimiento del SG-SST:*
 - *Conceptos básicos*
 - *Variables de cumplimiento*
 - *Alcance de la auditoria*
 - *Revisión por la alta dirección.*
 - *Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- *Mejora continua:*
 - *Concepto.*
 - *Acciones preventivas, acciones correctivas”.*

En este punto, es preciso determinar si el curso guarda relación directa con las funciones del empleo, tal y como lo señala el anexo. Al consultar el manual de funciones (resolución 1818 de 2019) se comprueba que, en el apartado IV, DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES, se indica:

1. Adelantar las acciones para la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades presupuestales, contables, de tesorería y de recaudo de aportes en la Regional, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Organizar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General.
7. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la Entidad.
8. Participar en el registro y control a los procesos, procedimientos y actividades de recaudo de aportes parafiscales con destino al ICBF, de acuerdo con las normas vigentes.
10. Dar asesoría en relación con el recaudo y cobranza de los aportes parafiscales.
13. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales”.

Estas funciones guardan relación directa con las competencias adquiridas en el curso “sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”, específicamente con los contenidos referentes a comunicación, indicadores, gestión de riesgos, auditoría y mejora continua, pues los conceptos de los capítulos mencionados son válidos para cualquier sistema de gestión de la calidad y aplicables en procesos de gestión gerencial asesoría o presentación de informes.

Adicionalmente, en el acápite V, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, Adicionalmente, en el acápite V, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, se indican: “Conocimiento básico del Estado e Institucional, Elementos de la comunicación, Sistema Integrado de Gestión”, contenidos sobre los cuales versa precisamente el curso certificado; también en el título VI, COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, POR NIVEL JERÁRQUICO, se incluyen “Comunicación efectiva”, y “Gestión de procedimientos”. En conclusión, el curso “sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” se relaciona directamente con las funciones 1, 5, 6, 7, 8, 10, 13, con los conocimientos básicos y con las competencias comportamentales por nivel jerárquico del empleo.

Así las cosas, toda vez que el ítem cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, **debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.**

- **Especialización en Gerencia Informática.** Este posgrado, acorde con la certificación dispuesta en el SIMO, fue cursado en la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, título obtenido el 6 de septiembre de 1996, de conformidad con la resolución rectoral de grado 1237 de la misma fecha. Acorde con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo, los elementos relevantes para su admisibilidad son dos: relación con las funciones del empleo y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido. El título en cuestión claramente es adicional al requisito mínimo, ya que ya que en la OPEC 166253 no se establece exigencia alguna respecto de título de posgrado.

Absuelto este primer asunto, corresponde analizar los relacionado con el cumplimiento del segundo requerimiento, relación con las funciones del empleo; para esto, es necesario apelar a dos fuentes: las asignaturas del programa y el manual de funciones.

En el certificado de calificaciones, suscrito por el jefe del departamento de admisiones y control de registro académico, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que se adjunta a la presente reclamación, se señala que las asignaturas cursadas fueron las siguientes:

Código Asignatura	Nombre Asignatura
7601N1	INTRODUCCIÓN A LOS COMPUTADORES
7601N2	PRACTICA DE MICROCOMPUTADOR
7601N3	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN
760101	PLANIFICACIÓN REGIONAL
760102	ECONOMÍA COLOMBIANA
760111	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN
760112	BASE DE DATOS
760121	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL
760122	INGENIERÍA DEL SOFTWARE

760131	EVALUACIÓN y SELECCIÓN HARDWARE y SOFTWARE.
760132	TELEMÁTICA
760133	AUDITORIA DE SISTEMAS.
760141	GERENCIA I
760142	GERENCIA II
760143	GERENCIA III
760151	LIDERAZGO y CREATIVIDAD
760152	SEMINARIO

En este punto, es preciso determinar si el posgrado guarda relación directa con las funciones del empleo, tal y como lo señala el anexo. Al consultar el manual de funciones (resolución 1818 de 2019) se evidencia que, en el apartado IV, DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES, se indica:

1. Adelantar las acciones para la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades presupuestales, contables, de tesorería y de recaudo de aportes en la Regional, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Ejecutar las acciones para la aplicación y la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los recursos financieros de la Entidad.
3. Aplicar los procedimientos y las recomendaciones de seguridad, establecidos para el manejo de títulos-valores en general y en particular las relacionadas con chequeras y libretas de las cuentas bancarias corrientes o de ahorro.
4. Efectuar la depuración periódica de las cuentas de los estados financieros, de acuerdo con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
5. Organizar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General.
7. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la Entidad.
8. Participar en el registro y control a los procesos, procedimientos y actividades de recaudo de aportes parafiscales con destino al ICBF, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Proponer estrategias y acciones tendientes a agilizar y mejorar la gestión de recaudo y cobranza de la Dirección Regional.
10. Dar asesoría en relación con el recaudo y cobranza de los aportes parafiscales.
11. Promover el recaudo y cobranza de recaudos a favor del ICBF.
12. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales.
13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Claramente, las siguientes asignaturas guardan relación directa con las funciones del cargo:

7601N3	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN
760101	PLANIFICACIÓN REGIONAL
760102	ECONOMÍA COLOMBIANA
760111	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN
760112	BASE DE DATOS
760121	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL
760133	AUDITORIA DE SISTEMAS.
760141	GERENCIA I
760142	GERENCIA II
760143	GERENCIA III
760151	LIDERAZGO y CREATIVIDAD

Lo anterior, por cuanto, de un lado, atañen a habilidades correspondientes a la administración de datos, la instrumentalización de herramientas para la generación de informes y automatización de procedimientos; de otro, a la fundamentación teórica de asuntos relacionados con la gestión financiera, la gerencia, la administración, el marco normativo de la economía colombiana y la planificación regional, entre otros. En resumen, 11 de las 17 asignaturas que componen el plan de estudios están estrechamente ligadas con las funciones del empleo para el cual se está concursando.

Adicionalmente, en el acápite V, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, se indican:

- Régimen disciplinario
- Conocimientos en software financiero
- Presupuesto público
- Tesorería
- Contabilidad pública
- Recaudo
- Servicio y atención al ciudadano
- Conocimiento básico del Estado e Institucional
- Elementos de la comunicación
- Sistema Integrado de Gestión
- Manejo de herramientas ofimáticas

Nuevamente se evidencia la pertinencia de las asignaturas cursadas, respecto de la construcción de los conocimientos requeridos para el desempeño del cargo, no solo a nivel básico, sino ofreciendo valores agregados relativos a una mayor experticia frente a la articulación de las herramientas ofimáticas con los procedimientos propios de la gestión financiera.

En cuanto a lo consignado en el título VI, COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO, se observan:

- Aporte técnico profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones.

Resulta palmario, que el posgrado cursado es pertinente a la formación de estas competencias, particularmente por el enfoque hacia la gerencia y el liderazgo.

En conclusión, la especialización “Gerencia Informática” guarda relación directa con las funciones del cargo, con los conocimientos básicos y con las competencias comportamentales por nivel jerárquico del empleo. Consecuentemente, toda vez que el ítem cumple con los dos requisitos establecidos en el anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL”, **debe cambiarse el estado en la evaluación de “No válido” a “Válido” y asignarse el puntaje correspondiente.**

Una vez referido lo anterior, es claro que la obligación de revisión de la veracidad de los documentos recae sobre la institución que tiene a su cargo el proceso de selección, en este caso la universidad de Pamplona, la cual no puede justificar que no le dio validez al título universitario de posgrado por cuanto dentro de sus bases de datos, no se encontró dicho programa. Dicha institución, o en su defecto la CNSC, tenían la obligación de constatar la existencia de dicho programa de especialización.

Es claro, que en la respuesta a la reclamación no se demuestra la no existencia del programa, indicando que este no es válido en atención a lo siguiente: “... realizada la búsqueda del contenido programático en los sistemas de la información, no fue posible encontrar resultado alguno del curso anteriormente mencionado”.

Así las cosas, lo que se busco con los documentos allegados junto con la reclamación es demostrar la existencia de dicho programa, sin que significara que la carga de la prueba recae en el aspirante, toda vez, que en su momento se cumplió con la misma al allegar el acta de grado y/o diploma tal como lo exigía en su momento el acuerdo del concurso.

Desestimar mi reclamación por las fallas en el proceso de revisión documental adelantado por la entidad supone afectar mis derechos fundamentales e imponerme una carga que no estoy obligada a soportar, cuando lo único cierto es que cumplí con las exigencias de acreditar y anexar los documentos requeridos en la convocatoria, cuya autenticidad y legalidad nunca han sido puestas en tela de juicio.

III. PRETENSIONES

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito se amparen mis derechos fundamentales y se ordene a las entidades demandadas incrementar la valoración de mis antecedentes en **1,5 puntos por concepto de Educación informal**, al incrementarse en 90 horas, y **por concepto de educación formal en 10 puntos**, correspondientes a un título en modalidad de especialización.

De la misma forma, solicito se adopten las demás medidas a que haya lugar con el fin de garantizar la plena y efectiva protección de mis derechos fundamentales.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS ADJUNTOS

Adjunto al presente memorial de tutela lo siguiente:

1. Cédula de ciudadanía
2. Inscripción
3. Resultado de Pruebas y Valoración de Antecedentes
4. Acuerdo 2081 de 2021
5. Anexo – Acuerdo No. CNSC-20212020020816 DE 2021
6. Dimensiones e indicadores a Evaluar en las pruebas escritas
7. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales ICBF
8. Certificado Sena Lectura Crítica
9. Certificado SENA-SG-SST
10. Diploma Especialización en Gerencia Informática
11. Certificado de notas especialización LCAM
12. Reclamación antecedentes Proceso de Selección No. 2149 de 2021 – ICBF
13. Respuesta Reclamación Proceso de Selección No. 2149 de 2021 - ICBF

V. NOTIFICACIONES

La suscrita accionante, manifiesto de manera expresa mi autorización para ser notificado de manera electrónica a través de la dirección : lisalvarado1@gmail.com, y/o en la siguiente dirección: Carrera 1ª este No 42 A -6o Manzana C casa 16 Conjunto Cerrado Lombardía – Tunja (Boyacá)

Con dicciones de comedimiento,


Lisbeth Consuelo Alvarado Muñoz
CC.40.029.506 de Tunja